



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 20 2022 00080 00
Proceso	Declarativo
Demandante	Licuas S.A.
Demandado	Torcaz Construcciones S.A.S
Decisión	Tiene por no contestada la demanda

Toda vez que el término de traslado de la demanda venció, sin que la parte demandada presentara oposición oportuna frente a la misma, se tiene por no contestada la demanda.

Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite correspondiente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:
Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4097a25b42a0fe855a27315701902c0e49f3e43813affc7b970442f44afd6109**

Documento generado en 10/08/2022 09:36:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>